



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 02 de Junio del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000096-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2023, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Collique Bajo sector 1, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; los Informes N° 000579-2023-DSFL/MC e Informe N° 000115-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000113-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Collique Bajo sector 1, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

*"Se observó presencia de desperdicios al interior del sitio, así como la presencia de una cruz de madera con un pequeño cerco, del mismo modo, se observó el deterioro sobre las cabeceras de los muros de tapia y el uso de parte del sitio para actividades de jardinería y cochera de vehículos automotores por parte de los vecinos, finalmente, se observó en algunas zonas de acumulación de desechos de las viviendas colindantes"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, mediante Informe N° 000579-2023-DSFL/MC de fecha 01 de junio de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Collique Bajo sector 1, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2023 de mayo de 2023, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000113-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 02 de junio de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Collique Bajo sector 1;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Collique Bajo sector 1, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-053-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLOGICO COLLIQUE BAJO SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	142.27	88°38'55"	277300.9649	8682417.6986
2	2-3	77.27	107°25'27"	277426.0070	8682349.8280
3	3-4	24.86	72°31'26"	277411.1740	8682274.0000
4	4-5	110.77	180°39'11"	277389.3340	8682285.8800
5	5-6	19.29	178°32'33"	277291.4320	8682337.6970
6	6-7	12.15	138°8'6"	277274.6140	8682347.1536
7	7-1	66.34	134°4'22"	277270.7000	8682358.6600
TOTAL		452.95	900°0'0"		

Datum: WGS84  
Zona: 18 Sur  
Área: 11329.37 (1.1329 ha)  
Perímetro: 452.95 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2023, elaborado por la especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 000579-2023-DSFL/MC e Informe N° 000115-2023-DSFL-MDR-MC y el plano perimétrico con código N° PP-053-MC-DGPA-DSFL-2023; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralizar cualquier obra no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y las que afecten de manera directa o indirecta el Sitio Arqueológico.
Señalización	x	Monumentalizarían de hitos y señalización oficial.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Retiro de estructuras y elementos ajenos al sitio arqueológico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Comas, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC/DCS/DGDP/MPIC/MC, el Informe N° 000579-2023-DSFL/MC, Informe N° 000115-2023-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000113-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-053-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.06.2023 14:58:53 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

San Borja, 02 de Junio del 2023

**INFORME N° 000113-2023-DGPA-ARD/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Collique Bajo Sector 1, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, para la determinación de Protección Provisional.

**Referencia :** PROVEIDO N° 004044-2023-DGPA/MC (01JUN2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 000668-2023-DGDP/MC de fecha 31 de mayo de 2023 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000030-2023-DCS/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Collique Bajo sector 1.
- 1.2 Mediante Informe N° 000579-2023-DSFL/MC de fecha 01 de junio de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000115-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 31 de mayo de 2023, en el que se recomienda emitir la resolución para el Sitio Arqueológico Collique Bajo sector 1, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección elaborado por el especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayentyarori kametsari"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que en el distrito de Comas, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2023, elaborado por el Lic. Jorge Reiser Sánchez Castillo, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Collique Bajo sector 1, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Se observó presencia de desperdicios al interior del sitio, así como la presencia de una cruz de madera con un pequeño cerco, del mismo modo, se observó el deterioro sobre las cabeceras de los muros de tapia y el uso de parte del sitio para actividades de jardinería y cochera de vehículos automotores por parte de los vecinos, finalmente, se observó en algunas zonas de acumulación de desechos de las viviendas colindantes"

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Jorge Reiser Sánchez Castillo, precisa en el Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralizar cualquier obra no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y las que afecten de manera directa o indirecta el Sitio Arqueológico.
Señalización	x	Monumentalizarían de hitos y señalización oficial.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Retiro de estructuras y elementos ajenos al sitio arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección De Control y Supervisión, así como los Informes N° 000579-2023-DSFL/MC e Informe N° 000115-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Collique Bajo sector 1, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

## V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Collique Bajo sector 1, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Asistente legal / DGPA**

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.06.2023 16:23:28 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

San Borja, 01 de Junio del 2023

**INFORME N° 000579-2023-DSFL/MC**

- A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Collique Bajo Sector 1, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, para la determinación de Protección Provisional.
- Referencia :** INFORME N° 000115-2023-DSFL-MDR/MC (31MAY2023)  
PROVEIDO N° 003469-2023-DSFL/MC (31MAY2023)  
MEMORANDO N° 000668-2023/DGDP/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico Collique Bajo Sector 1, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC del 29.05.2023 del Lic. Jorge Reiser Sanchez Castillo, de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-053-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 11329.37 (1.1329 ha)
- **Perímetro:** 452.95 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 277346.3264 / N 8682353.7803





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. "COLLIQUE BAJO SECTOR 1"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	142.27	88°38'55"	277300.9649	8682417.6986
2	2-3	77.27	107°25'27"	277426.0070	8682349.8280
3	3-4	24.86	72°31'26"	277411.1740	8682274.0000
4	4-5	110.77	180°39'11"	277389.3340	8682285.8800
5	5-6	19.29	178°32'33"	277291.4320	8682337.6970
6	6-7	12.15	138°8'6"	277274.6140	8682347.1536
7	7-1	66.34	134°4'22"	277270.7000	8682358.6600
TOTAL		452.95	900°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.05.2023 18:41:08 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 31 de Mayo del 2023

**INFORME N° 000115-2023-DSFL-MDR/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Collique Bajo 1, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, para la determinación de Protección Provisional.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003469-2023-DSFL/MC (31MAY2023)  
MEMORANDO N° 000668-2023/DGDP/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del Sitio Arqueológico Collique Bajo Sector 1, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

**I. ANTECEDENTES**

El sitio figura con código de monumento: 1138, con el nombre de "Huaca Collique 1", en el: Inventario del Patrimonio Monumental Inmueble de Lima. Valles de Chillón, Rímac y Lurín. Convenio FAUA/UNI-Fundación Ford. 1988

El 2010 se realizó una propuesta de polígono por un equipo de la Subdirección de investigación y Catastro del instituto Nacional de Cultura con el plano N° PP-005-INC\_DREPH-DA-SDIC-2010 WGS84 con un área de 13 652.42m<sup>2</sup> (1.3652 ha) y un perímetro de 516.21 m.

Mediante Informe N° 00091-2023-DSFL-MDR/MC del 11.05.2023 de la suscrita, se reportan los resultados y el sustento técnico del proceso de delimitación del monumento arqueológico. El Sitio Arqueológico Collique Bajo Sector 1 se encuentra delimitado con el plano N° PP-053-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84 que establece un área de 11329.37 (1.1329 ha) y un perímetro de 452.95.

Mediante Informe N° 000074-2023/DSFL-LTP/MC del 30.05.2023 del Lic. Renato Traverso se dan a conocer los resultados del anclaje de hitos al monumento.

Mediante Hoja de Elevación N° 000030-2023/DCS/MC del 31.05.2023 se adjunta el Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC del 29.05.2023 del Lic.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Jorge Reiser Sanchez Castillo, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Collique Bajo Sector 1.

Mediante Memorando N° 000668-2023/DGDP/MC del 31.05.2023 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

## II. SOBRE EL MONUMENTO

Collique Bajo Sector 1 es un asentamiento de carácter residencial del Período Intermedio Tardío (100 d.C – 1400 d.C.) Sin embargo, no se tiene más información ya que no se han realizado intervenciones arqueológicas. Su ubicación lo asocia al grupo cultural Los Colli cuyo centro principal era la Fortaleza de Collique el cual se ubica a una distancia de 600 m. al este del monumento.

Se encuentra emplazado sobre un montículo rocoso natural, en el cual se han adaptado muros de contención de tapia, y rellenos de barro y piedra. Los muros de tapia tienen una orientación N-S y se ubican en la ladera media este.

Las constantes afectaciones al monumento han desfigurado la distribución de las estructuras de tapial, quedando visibles pocos muros en la cima del montículo.

### Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC, se reporta la siguiente afectación:

Se observo presencia de desperdicios al interior del sitio, así como la presencia de una cruz de madera con un pequeño cerco, del mismo modo, se observo el deterioro sobre las cabeceras de los muros de tapia y el uso de parte del sitio para actividades de jardinería y cochera de vehículos automotores por parte de los vecinos. Finalmente se observo en algunas zonas acumulación de desechos de las viviendas colindantes.

## I. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 002-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC, existen afectaciones recientes en toda el área arqueológica, que está dañando gravemente al monumento.

Por otro lado, se debe precisar que mediante acciones de delimitación del monumento reportadas en el Informe N° 00091-2023-DSFL-MDR/MC del 11.05.2023 se constato que parte de la ladera superior ha sido nivelada con maquinaria con fines presuntamente de lotización.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 002-2023-JRSC-DCS-VMPCIC/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

## II. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Collique Bajo Sector 1", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-053-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 11329.37 (1.1329 ha)

Perímetro: 452.95 m.

Coordenadas de referencia: E 277346.3264 / N 8682353.7803

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. "COLLIQUE BAJO SECTOR 1"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	142.27	88°38'55"	277300.9649	8682417.6986
2	2-3	77.27	107°25'27"	277426.0070	8682349.8280
3	3-4	24.86	72°31'26"	277411.1740	8682274.0000
4	4-5	110.77	180°39'11"	277389.3340	8682285.8800
5	5-6	19.29	178°32'33"	277291.4320	8682337.6970
6	6-7	12.15	138°8'6"	277274.6140	8682347.1536
7	7-1	66.34	134°4'22"	277270.7000	8682358.6600
TOTAL		452.95	900°0'0"		

Por otro lado, se precisa que, mediante Informe N° 000074-2023/DSFL-LTP/MC del 30.05.2023 del Lic. Renato Traverso ya se reportaron las acciones de anclaje de hitos y mantenimiento del muro de señalización de Collique Bajo Sector 1. Por lo que, en el ítem "Medidas provisionales recomendadas" en señalización, se solicita considerar el siguiente texto: Realizar constante mantenimiento a la señalización que presenta el monumento.

## III. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SÁNCHEZ CASTILLO/ JORGE REISER				
COARPE N°	041889				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	ANO	HORA DE INICIO:	12:00
	26	04	2023	HORA DE CULMINACION:	13:00
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	30	05	2023	FIRMA:  Jorge Reiser Sánchez Castillo ARQUEÓLOGO COARPE N° 041889	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	COMAS
Coordenada(s) UTM referencial(es):	277346.3264 Este 8682353.7803 Norte
Acceso / vías:	Se accede por la Av. Universitaria con dirección a la altura de la estación La Alborada ubicada en Av. Universitaria 9653, distrito de Comas, luego se dirige hacia la paralela Jr. Las Flores y hacia una perpendicular Jr. La Alborada, ubicando las coordenadas referenciales UTM Este: 277361.00 Norte: 8817953.00 donde se ubica el acceso al sitio.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		Se observó las cabeceras de muros de tapia.
1.2	Cerámica	x		Se observó fragmentos cerámicos en superficie.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico Collique bajo 1		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Collique bajo 1 se ubica en la margen izquierda del Río Chillón. Fue un asentamiento de carácter residencial del Período Intermedio Tardío (100 d.C. – 1400 d.C.), sin embargo, no se cuenta con más información debido a la falta de estudios u intervenciones arqueológicas en el lugar. La ubicación lo asocia al grupo cultural Los Colli cuyo centro principal era la Fortaleza de Collique la cual se ubica a una distancia de 600 m. al este del monumento. El sitio se encuentra emplazado sobre un montículo rocoso natural, en el		

	<p>cual se han adaptado muros de contención de tapia, y rellenos de barro y piedra. Los muros de tapia tienen una orientación N-S y se ubican en la ladera media este.</p> <p>Las constantes afectaciones al monumento han deteriorado las estructuras de tapia, quedando visibles pocos muros en la cima del montículo. Por otro lado, el monumento presenta diversas afectaciones, siendo las más llamativas la instalación de una cruz de madera de más de 1 metro aproximadamente la cual se ubica en la parte alta; también se observó la instalación de postes como parte del alumbrado público de la zona y el uso de los alrededores de la parte baja como área de jardinería y de cochera para vehículos automotores.</p> <p>Finalmente, según manifestación de los vecinos colindantes, personas inescrupulosas han ofrecido lotes ubicados dentro del área que comprende el sitio arqueológico, argumentando que cuentan con todos los permisos necesarios emitidos por el Ministerio de Cultura, hecho que fue categóricamente desmentido por el personal de la Dirección de Control y Supervisión dejando en claro a los vecinos que no existe tal posibilidad.</p>
--	--

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X				Se observó presencia de desperdicios al interior del sitio, así como la presencia de una cruz de madera con un pequeño cerco, del mismo modo, se observó el deterioro sobre las cabeceras de los muros de tapia y el uso de parte del sitio para actividades de jardinería y cochera de vehículos automotores por parte de los vecinos, finalmente, se observó en algunas zonas acumulación de desechos de las viviendas colindantes.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Descripción
	X				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio arqueológico presenta afectación de carácter trópico y antrópico, en cuanto al primer tipo se visualizó el desgaste sobre las cabeceras de los muros de tapia producto de la lluvia y el intemperismo; por otro lado, respecto del segundo tipo se visualizó la presencia de postes de alumbrado público como parte del tendido eléctrico de la zona, una cruz de madera en lo alto del sitio arqueológico, del mismo modo, en la parte baja se observó el uso de parte del sitio como jardines y de cochera de vehículos automotores, cabe señalar que estas afectaciones son de data antigua. El área afectada es de 10% del sitio.				
Fragilidad	Se observó una creciente presión urbana en la zona además de la amenaza de lotización según señalaron los vecinos de la zona.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

Plano Propuesto:  
PP-053-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralizar cualquier obra no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y las que afecten de manera directa o indirecta el Sitio Arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Monumentalización de hitos y señalización oficial.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de estructuras y elementos ajenos al sitio arqueológico.

#### V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

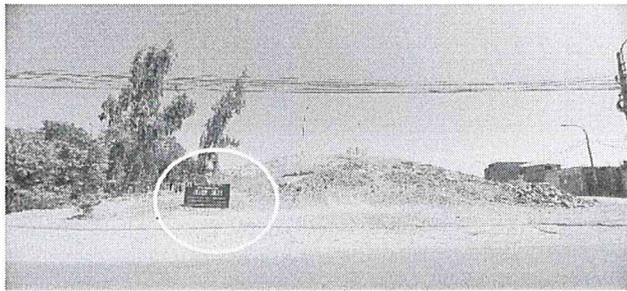


FOTO 01: Panel de señalización del sitio arqueológico Collique Bajo 1 tomada desde la Av. Sinchi Roca, se observa en la parte alta la presencia de un poste de alumbrado público.

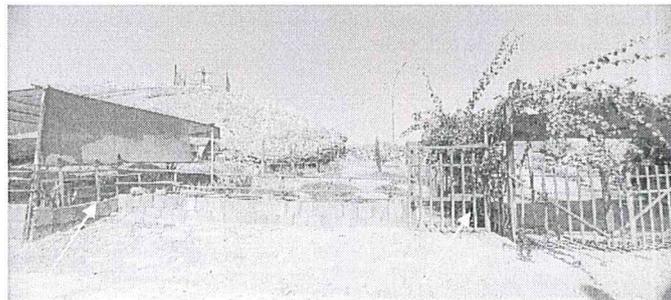


FOTO 02: Instalación de cercos de madera en algunos casos con base de ladrillos y cemento sobre el sitio, asimismo se observa plantas ornamentales. El espacio delimitado por estos cercos corresponde a cocheras para los vehículos de los vecinos con residencias colindantes al sitio.

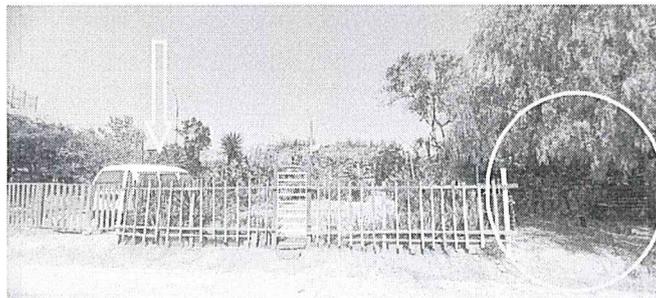


FOTO 03: Auto estacionado dentro de una de estas cocheras hechas de madera, al extremo derecho de la foto podemos observar una construcción precaria de ladrillos superpuestos y maderas.



FOTO 04: Toma de la Calle Las Lilas, se observa el avance de los jardines y cocheras sobre el sitio arqueológico.

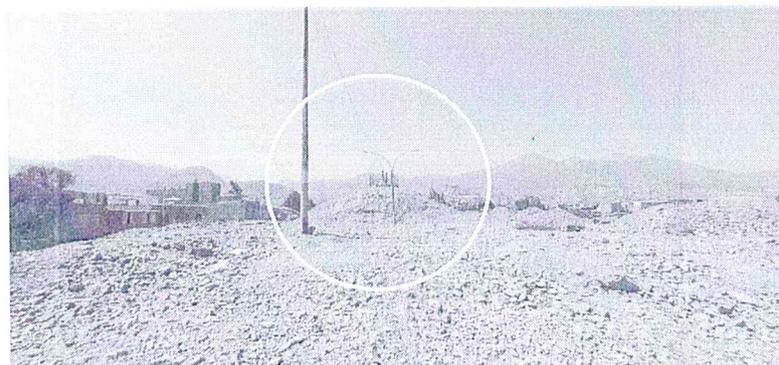
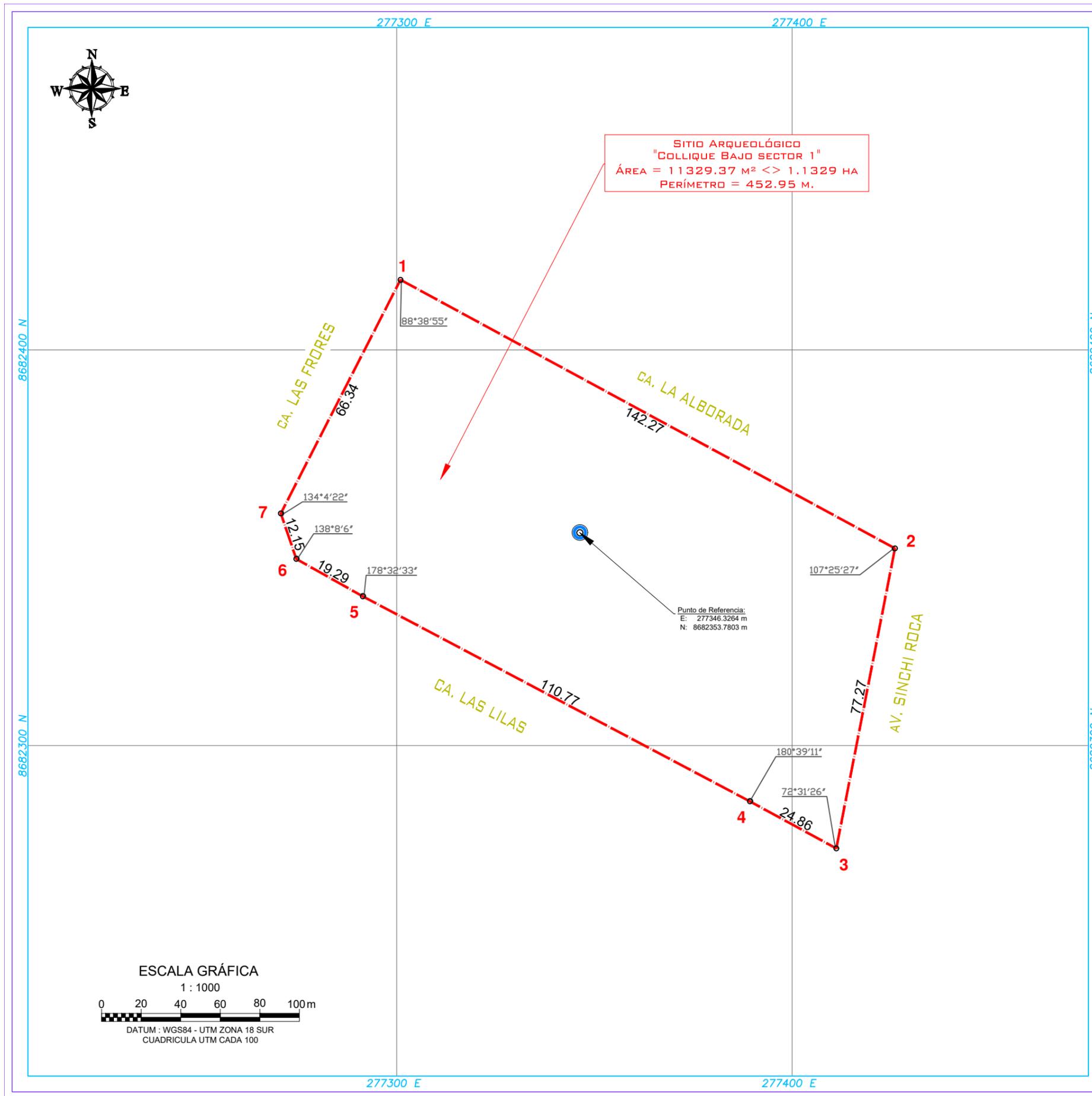


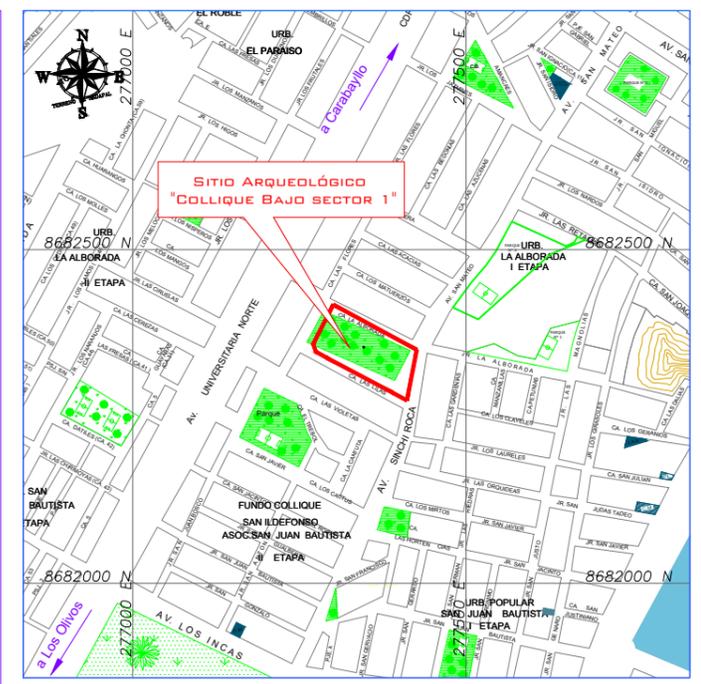
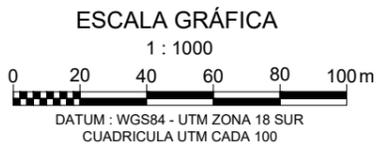
FOTO 05: Vista de la parte alta del sitio arqueológico, se observa la instalación de dos postes de alumbrado público y la construcción de una cruz de madera.

*[Handwritten signature]*

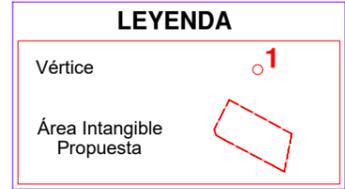


SITIO ARQUEOLÓGICO  
"COLLIQUE BAJO SECTOR 1"  
ÁREA = 11329.37 M<sup>2</sup> <> 1.1329 HA  
PERÍMETRO = 452.95 M.

Punto de Referencia:  
E: 277346.3264 m  
N: 8682353.7803 m



LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 10,000



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "COLLIQUE BAJO SECTOR 1" DATUM-WGS84

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	142.27	88°38'55"	277300.9649	8682417.6986
2	2-3	77.27	107°25'27"	277426.0070	8682349.8280
3	3-4	24.86	72°31'26"	277411.1740	8682274.0000
4	4-5	110.77	180°39'11"	277389.3340	8682285.8800
5	5-6	19.29	178°32'33"	277291.4320	8682337.6970
6	6-7	12.15	138°8'6"	277274.6140	8682347.1536
7	7-1	66.34	134°4'22"	277270.7000	8682358.6600
TOTAL		452.95	900°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			900°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		


**PERÚ** Ministerio de Cultura  
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales  
 Dirección General de Patrimonio Cultural

Plano perimétrico: *Sitio Arqueológico "Collique Bajo sector 1"*

Arq<sup>l</sup> Responsable: Lic. Monica de la Vega Romero

Levantamiento Edición y Post-Proceso: Ing. Kenyi Giro Yataco Sanchez

Elaboración: Tec. Lily Yanttt Garcia Pino

Dpto: Lima	Provincia: Lima	Distrito: Comas
Punto de referencia: Este (X): 277346.3264	Área: 11329.37m <sup>2</sup> / 1.1329 ha	Perímetro: 452.95 m.
Norte (Y): 8682353.7803		
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 Sur
Fecha de elaboración: Mayo 2023	Código de Plano: PP-053-MC_DGPA-DSFL-2023	Escala: 1:1000